

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 6, 2020

Gobernador Constitucional del Estado


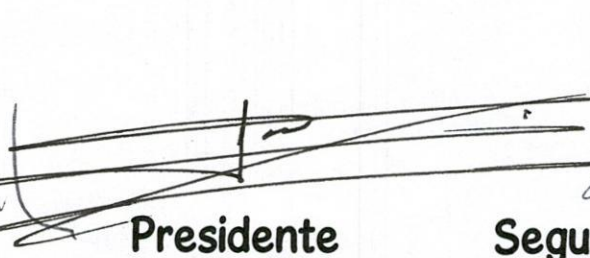

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA el artículo 49 en sus fracciones, XXII, y XXIII; y ADICIONA al mismo artículo 49 la fracción XXIV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

		
Primera Secretaria	Presidente	Segunda Secretaria
Diputada	Diputado	Diputada
Vianey	Martín	Angélica
Montes Colunga	Juárez Córdova	Mendoza Camacho



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta adecuación tiene la intención de disminuir el número de llamadas falsas y, de la misma forma, reducir la acción penal que se derive del proceso de esos delitos; lo que a su vez colabore en disminuir la carga penitenciaria, una dinámica que puede ir en aumento debido a la ampliación de los delitos catalogados como graves.

Es necesario que la población esté consciente de la importancia de los servicios públicos y del estado de derecho, lo que también puede ser una forma de involucrarse en los aspectos relacionados a la seguridad pública y a las emergencias, que son, sin duda, aspectos de interés social.

Debemos reflexionar que el elemento de mayor importancia para el fortalecimiento de la seguridad pública en nuestro Estado y los municipios, es la prevención del delito, entendida como el conjunto de acciones que tienen por objeto el mejoramiento del entorno social.

Por tal motivo a la prevención del delito no se le debe observar como una simple estrategia, si no debe ser el punto de partida y el objeto de la seguridad pública.

Con estas modificaciones se establece una nueva atribución a los organismos de coordinación en materia de seguridad pública, para concientizar a la población sobre el uso responsable de los servicios de emergencia, y las leyes aplicables a su mal uso.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 49 en sus fracciones, XXII, y XXIII; y **ADICIONA** al mismo artículo 49 la fracción XXIV, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 49. ...

I a XXI. ...

XXII. ...;

XXIII. ..., y

XXIV. Concientizar a la población sobre el uso responsable de los servicios de emergencia, y las leyes aplicables a su mal uso.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se oponen al presente Decreto.




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el seis de febrero del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva


Primera Secretaria
Diputada
Vianey Montes Colunga


Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
Angélica Mendoza Camacho

